



AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía en Acumulación
Radicado 1: 990014089001 2017 00110 03
Radicado 2: 990014089001 2019 00044 03
Demandante: Blanca Nury Monroy Lucas
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina
Apoderado: Dr. Suley Loaiza Rivera.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Diez del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

El remate fijado;
Aplazamiento del Apoderado Pasivo;

CONSIDERACIONES

Un día anterior al fijado para el remate, el apoderado pasivo pide aplazar la diligencia, por cuanto se ocuparía en su labor de Defensa Técnica Pública;
Llegado el día, se presenta puntualmente el apoderado activo, quien manifiesta que no hizo las publicaciones por cuanto está galopando un posible acuerdo de pago. Propuesta que igualmente el apoderado pasivo se la comentó vía whatsapp al Juez;
Motivo anterior por el que no habrá diligencia de remate y con menor argumento pero sin dejarlo de lado, en el motivo que tuvo el apoderado pasivo, en razón a que su presencia no es de vital exigencia normativa; empero se resalta la deferencia del abogado;
Se fijará nueva fecha para el remate en caso de que no lleguen las partes a alguna negociación;

DECISIONES

Primera: Téngase por aplazada la diligencia de remate por las consideraciones decantadas;

Segunda: Fijese la fecha del **VEINTIOCHO** de **ABRIL** del año **2023** a las **14:00** para Remate. La audiencia se hará de manera virtual por ante el aplicativo lifesize (media hora antes se prenderán los equipos para que se acceda); empero se deja constancia que en Puerto Carreño Vichada la calidad del servicio de internet es deficiente y a veces falta la energía; por lo que se habilita la presencia física. En caso de presentarse documentos, estos deberán enviarse con suficiente antelación, mínimo un día antes para lograr bajarlos



con suficiente tiempo. La parte activa establecerá y llevará a cabo los preparativos normativos requeridos para la clase de audiencia que se persigue.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.